

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### **44474** LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Doña María Victoria Basanta Eiras, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil nº 1 de Las Palmas de G.C.,

Por el presente, hago saber, que en el procedimiento concursal abreviado voluntario nº 48/2009, seguido a instancia de la Procuradora Doña Emma Crespo Ferrándiz, en nombre y representación de Proyprocan, S.L., con C.I.F. B-35.480.953 y domicilio social en calle Senador Castillo Olivares, nº 45, Las Palmas de G.C., C.P. 35013 y los administradores solidarios Gonzalo Molina Alsó con D.N.I. 42.753.928-X y María del Carmen Pérez Trujillo con D.N.I. 42.766.306-Z; se ha dictado auto en fecha 14 de diciembre de 2010, en cuya parte dispositiva consta lo siguiente:

Se acuerda el fin de la fase común y la apertura de la fase liquidación respecto a la entidad concursada Proyprocan, S.L.

Se acuerda la suspensión del concursado en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título II y III de la presente Ley.

Se declara la disolución y en su caso, el cese de los Administradores o Liquidadores, que serán sustituidos por los administradores concursales para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley Concursal.

Se declara asimismo el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados si los hubiera y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Se hace saber a los Administradores que en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, deberán presentar un plan para la realización de los bienes y derechos en los términos establecidos en el artículo 148.1 de la Ley Concursal. Asimismo deberán presentar cada tres meses, un informe sobre el estado de las operaciones de la liquidación, que quedará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley Concursal.

Procedase a la apertura de la sección de calificación del concurso, que se regulará conforme a lo establecido en los artículos 163 y siguientes de la Ley Concursal. Dicha sección se encabezará con testimonio de la resolución judicial y se incorporarán a ella testimonios de la solicitud de declaración de concurso, de la documentación que hubiere presentado el deudor con su solicitud o a requerimiento del Juez, y del auto de declaración de concurso.

Se hace saber que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en el plazo de diez días siguientes a la última publicación de la presente resolución a los efectos establecidos en el artículo 168 de la Ley Concursal.

Hágase saber a la Administración del Concurso que en el plazo de quince días

posteriores a la espiración de los plazos de los interesados habrá de presentar un informe en los términos establecidos en el artículo 169 de la Ley Concursal.

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados, así como de notificación a los acreedores y al deudor, en el caso de que éste no hubiere comparecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Concursal, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2009, de 27 de marzo, se expide el presente edicto.

Las Palmas de G.C., 14 de diciembre de 2010.- La Secretaria Judicial.

ID: A100091582-1